

Segundo. La primera venta de la especie *Bolinus brandaris* y *Phylonotus trunculus* se realizará en las lonjas o en los centros de expedición autorizados como establecimientos de comercialización en origen, siguiendo las normas establecidas en el Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos, y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía, y la Orden 21 de septiembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se que aprueba el Documento de Registro para moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos susceptibles de comercialización para consumo humano.

Tercero. Las capturas obtenidas deberán estar acompañadas durante su transporte desde la zona de recolección hasta un centro de expedición, de depuración o establecimiento de transformación, del correspondiente Documento de Registro.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2010, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 17.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y la Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2010 (BOJA núm. 113, de 10 de junio), esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Hacer público que, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2010, se adjudican las becas para la formación de expertos en comercio interior. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se relacionan a continuación los beneficiarios:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA BECA (€)	CUANTÍA CURSO (€)
TOVAR BORRAJO, MARÍA LUISA	16.339,00	760,80
JIMÉNEZ FUENTES, RAFAEL JESÚS	16.339,00	760,80
JÉREZ ROZUA, MARÍA CARMEN	19.606,80	760,80
RUIZ GUILLERMO, ÁNGELA	19.606,80	760,80
CÁMARA ALCALDE, VICTORIA MARÍA	19.606,80	760,80
CAÑADAS GODOY, MARÍA	17.972,90	697,40
LÓPEZ DE LA TORRE, ANA MARÍA	19.606,80	760,80
YEPEZ MUÑOZ, FRANCISCO	16.339,00	634,00
BARBA NAVAS, FRANCISCO JAVIER	17.972,90	634,00
IZNÁJAR GARCÍA, ESTHER MARÍA	19.606,80	760,80
LAGARES ARAUJO, IRENE	17.972,90	697,40
GÁLVEZ CÁRDENO, ALICIA	19.606,80	760,80
GUERRERO ÁNGEL, IRENE	19.606,80	760,80
MARTÍN FERNÁNDEZ, CRISTINA	19.606,80	697,40

APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA BECA (€)	CUANTÍA CURSO (€)
ESTEBAN RODRÍGUEZ, AURORA MARÍA	16.339,00	760,80
SÁNCHEZ NAVARRO, JUAN FRANCISCO	19.606,80	760,80

2.º Las becas de formación de expertos en comercio interior están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía. El porcentaje de cofinanciación es del 80%.

La aceptación de la beca implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre: «Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones. No se nombrará a los participantes en una operación del FSE».

3.º El contenido íntegro de la Resolución de 12 de noviembre de 2010, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 17.4 de la referida Orden, así como para recurrir se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La resolución se podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad, con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería (BOJA núm. 51, de 16.3.2010).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 51, de 16 de marzo de 2010, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En el artículo 1, apartado 1, donde dice: «(...) Programa Individual de Atención (PIA).»; debe decir: «(...) Programa Individual de Atención (PIA), Quejas al Defensor del Pueblo, Personas menores extranjeras no acompañadas, GRAMA (Gestión de Residencias Andaluzas de Mayores), DEPENDE.».

- En el artículo 1, apartado 2, donde dice: «k) Nombre: Fallecidos (Parcemasa) (...)»; debe decir: «l) Nombre: Fallecidos (Parcemasa) (...)».

- En el artículo 1, apartado 2, se debe añadir una nueva letra, con el siguiente tenor:

«m) Nombre: Subvenciones institucionales.

Órgano responsable: Viceconsejería».

- En el artículo 1, se añade un nuevo apartado 3, con el siguiente tenor:

«3. Respecto a los ficheros que se suprimen, relacionados en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Los órganos responsables procederán a la destrucción de los siguientes ficheros: “Maestro de terceros asociados a colaboraciones en programas y proyectos externos”; “Colaboración en proyectos externos”; “Profesionales de la red de drogodependencia”; “Gestión de expedientes de orientación e integración laboral de discapacitados (GESOIL), “Atención Temprana”; y “ Termalismo Social”. Los datos personales que figuren en dichos ficheros serán eliminados.

b) Se incorporará la información del fichero “Subvenciones Institucionales” al fichero “Subvenciones individuales e institucionales”.

c) Los ficheros “Libreta de direcciones”; “Convenios de Colaboración” y “Fallecidos (Parcemasa)” se suprimen, al no contener datos protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

d) El fichero “Gestión de los ingresos y estancias de personas mayores en centros y residencias (GIRTE)”; incorporará parte de su información al fichero GRAMA, y el resto quedará bloqueado, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

e) El fichero “Centros de atención socio-educativa” quedará bloqueado, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.»

- En el Anexo, Fichero 2. Actuaciones de la Inspección de Servicios Sociales, párrafo e) Tipología de los datos, donde dice: «(...) otros datos especialmente protegidos.»; debe decir: «(...) otros datos especialmente protegidos, infracciones administrativas.».

- En el Anexo, Fichero 6. Quejas del defensor del Pueblo, párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) básico.»; debe decir: «(...) alto.».

- En el Anexo, Fichero 19, LISMI, párrafo e), se suprime: «(...) otros datos especialmente protegidos». En este mismo fichero, en el párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) alto.»; debe decir: «(...)medio.».

- En el Anexo, Fichero 24, Registro de Parejas de Hecho, párrafo e) Tipología de los datos, se suprime; «(...) y otros datos especialmente protegidos». En este mismo fichero, en el párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) alto.»; debe decir: «(...) bajo.».

- En el Anexo, Fichero 27, Plan de familia, párrafo e) Tipología de los datos, se suprime: «(...) otros datos especialmente protegidos.» En este mismo fichero, en el párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) alto.»; debe decir: «(...) bajo.».

- En el Anexo, Fichero 33. Personas menores extranjeras no acompañadas, párrafo e) Tipología de datos, donde dice:

«(...) detalle del empleo; otros datos especialmente protegidos.»; debe decir: «(...) detalle del empleo; circunstancias sociales.» En este mismo fichero, en el párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) alto.»; debe decir: «(...) bajo.».

- En el Anexo, Fichero 34, Registro de Mediación Familiar de Andalucía, Párrafo e) Tipología de datos, se suprime. «(...) otros datos especialmente protegidos.» En este mismo fichero, en el párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) alto.»; debe decir: «(...) medio.».

- En el Anexo, Fichero 40. Sistema de Información del Plan Andaluz para las Drogodependencias y Adicciones, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «infracciones penales y administrativas»; debe decir: «(...) infracciones penales y administrativas, datos especialmente protegidos (ideología, creencias, origen racial, vida sexual), así como datos identificativos.».

- En el Anexo, Fichero 41. Programa de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones en comisaría, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) datos relativos a infracciones penales»; debe decir: «(...) infracciones penales, datos especialmente protegidos (ideología, creencias, origen racial y vida sexual), así como datos identificativos».

- En el Anexo, Fichero 42. Servicio de seguimiento de las personas usuarias del Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA), párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) salud.»; debe decir: «(...) infracciones penales y administrativas, datos especialmente protegidos (salud, ideología, creencias, origen racial y vida sexual), así como datos identificativos.»

- En el Anexo, Fichero 43. Historial de las personas usuarias de las comunidades terapéuticas dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, párrafo e), Tipo de datos, donde dice: «(...) infracciones penales y administrativas.»; debe decir: «(...) infracciones penales y administrativas, datos especialmente protegidos (ideología, creencias, origen racial y vida sexual), así como datos identificativos.»

- En el Anexo, Fichero 44. Programas para la integración sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) salud.»; debe decir: «(...) infracciones penales y administrativas, datos especialmente protegidos (salud, ideología, creencias, origen racial y vida sexual), y datos identificativos.»

- En el Anexo, se añade un nuevo fichero, Fichero 46bis, con el siguiente contenido:

«Fichero 46 bis: Gestión de ingresos y estancias de personas con discapacidad en centros y residencias.

a) Órgano responsable: Dirección General de Personas con Discapacidad.

b) Usos y finalidad: gestión de los ingresos y estancias de las personas con discapacidad en centros y residencias.

c) Personas o colectivos afectados: personas con discapacidad.

d) Procedimiento de recogida de datos: la propia persona interesada; otras personas distintas de la interesada; registros públicos: entidades privadas; Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle del empleo; económico-financieros y de seguros; otros datos especialmente protegidos (salud).

f) Cesiones y transferencia de datos que se prevén: no se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Dirección General de Personas con Discapacidad.

h) Nivel exigible de seguridad: alto.

- En el Anexo, Fichero 51. Consejo Andaluz de Mayores, párrafo e) Tipología de datos, donde dice: «identificativos»; debe decir: «identificativos, datos de afiliación sindical».

- En el Anexo; Fichero 52, GRAMA; en el párrafo e) Tipología de los datos, se suprime: «(...) otros datos especialmente protegidos». En este mismo fichero, en el párrafo h) Nivel exigible de medidas de seguridad, donde dice: «(...) alto.»; debe decir: «(...) medio.».

- En el Anexo, Fichero 53, Exclusión Social, en el párrafo e) Tipología de los datos, donde dice: «(...) otros datos especialmente protegidos»; debe decir: «(...) otros datos especialmente protegidos (salud y violencia de género)».

- En el Anexo, Fichero 54, 900 85 83 81, Teléfono del Mayor, en el párrafo e) Tipología de los datos, donde dice: «(...) otros datos especialmente protegidos»; debe decir: «(...) otros datos especialmente protegidos (salud y violencia de género)».

- En el Anexo, Fichero 56, Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, párrafo e) Tipología de datos, donde dice: «(...) otros datos especialmente protegidos»; debe decir: «(...) otros datos especialmente protegidos (violencia de género), infracciones penales.»

Sevilla, 28 de octubre de 2010

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del Máster Universitario en «Género e Igualdad».

Obtenida la verificación del plan de estudios por Resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, del Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, publicado en el BOE de 29 de abril de 2010 por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 7 de abril de 2010, este Rectorado

HA RESUELTO

Ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en «Género e Igualdad».

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo.

Sevilla, 18 de octubre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Plan de estudios conducentes al título de: Máster Universitario en «Género e Igualdad» (R.D. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas).

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	38
Optativas	12
Prácticas externas	0/4
Trabajo fin de Máster	10/6
CRÉDITOS TOTALES	60

Estructura general del plan de estudios:

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS FEMINISTA		
Historia de la teoría feminista y de las mujeres	OBL	3
Diversidad y desigualdad social	OBL	1
Las relaciones entre lenguaje y género	OBL	1
Género y procesos psicológicos	OBL	3,5
Mujeres y relaciones sociales	OBL	2,5
Genero, salud y sexualidad	OBL	1
MARCO NORMATIVO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		
El marco conceptual y jurídico de la igualdad de género en el ámbito nacional e internacional	OBL	2
Ciudadanía y diversidad: Inmigración y principio de igualdad	OBL	1,5
La aplicación del principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres	OBL	3,5
ANÁLISIS DE LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES		
El diagnóstico: hechos y datos	OBL	2
Estado del Bienestar	OBL	3
Economía y trabajo	OBL	3
Ámbitos destacados de la desigualdad de género	OBL	4
TÉCNICAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO		
Técnicas de investigación social	OBL	3
Construcción, análisis e interpretación de indicadores	OBL	4
Itinerario Profesionalizante		
INTERVENCIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES		
Figuras profesionales en la igualdad de oportunidades	OPT	3
Políticas públicas	OPT	3
El enfoque de género	OPT	3
Metodologías e instrumentos para la intervención en igualdad de oportunidades	OPT	3
PRÁCTICAS Y MEMORIA PROFESIONAL		
Prácticas externas profesionalizantes	OBL	4
Trabajo Fin de Máster itinerario profesionalizante	OBL	6
Itinerario de investigación		
ESPACIALIDAD EN INVESTIGACIÓN DE GÉNERO		
Epistemología y metodología de los estudios de género	OPT	6
El diseño de una investigación con perspectiva de género	OPT	3
La transferencia de resultados, divulgación y financiación de la investigación	OPT	3
MEMORIA INVESTIGADORA		
Trabajo Fin de Máster-Itinerario de investigación en género	OBL	10